

Colegio de Bachilleres de Chiapas
Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
Acuerdo de confidencialidad del manejo de la información

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, reconoce que los integrantes e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con motivo de las actividades que desarrollan tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria.

Razón por la cual, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular al personal del Colegio de Bachilleres de Chiapas que desee, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, se emite el presente, el cual deberá ser firmado por cada uno de los miembros e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este organismo público descentralizado, reconociendo para tales efectos el firmante del presente documento que tiene la capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

Primero.- Objeto. El presente Acuerdo se refiere a:

- El compromiso por parte del firmante del presente Acuerdo, de vigilar la aplicación y cumplimiento de lo contenido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial, así como del Código de Conducta de los Servidores Públicos de esta entidad.
- La información que el “**divulgante**” (quejoso y/o promovente) proporcione al “**receptor**” (miembros e invitados del Comité), ya sea de forma oral, grafica o escrita y, en estos últimos casos, ya sea que este contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en documentación oficial dentro de los términos establecidos en la Ley de “Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas” (LPDPPSOCHIS) y demás normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/politica-de-privacidad>.

- **Segundo.-** El “receptor” únicamente utilizará la información facilitada por el “divulgante” para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose el “receptor” a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.

El “receptor” no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del “divulgante”.

De igual manera el “receptor” adoptará respecto de la información objeto del presente Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Tercero.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, el “receptor” acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al “receptor”.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el “receptor” notificará al “divulgante” tal eventualidad.

Cuarto.- El “receptor” se compromete que al incumplimiento del presente Acuerdo, acepta se le apliquen las sanciones a las que se haga acreedor de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente Acuerdo, y firma por duplicado el integrante del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Lic. Tania Corzo Hernández
Invitada del Comité

Colegio de Bachilleres de Chiapas
Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
Acuerdo de confidencialidad del manejo de la información

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, reconoce que los integrantes e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con motivo de las actividades que desarrollan tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria.

Razón por la cual, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular al personal del Colegio de Bachilleres de Chiapas que desee, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, se emite el presente, el cual deberá ser firmado por cada uno de los miembros e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este organismo público descentralizado, reconociendo para tales efectos el firmante del presente documento que tiene la capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

Primero.- Objeto. El presente Acuerdo se refiere a:

- El compromiso por parte del firmante del presente Acuerdo, de vigilar la aplicación y cumplimiento de lo contenido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial, así como del Código de Conducta de los Servidores Públicos de esta entidad.
- La información que el “**divulgante**” (quejoso y/o promovente) proporcione al “**receptor**” (miembros e invitados del Comité), ya sea de forma oral, grafica o escrita y, en estos últimos casos, ya sea que este contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en documentación oficial dentro de los términos establecidos en la Ley de “Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas” (LPDPPSOCHIS) y demás normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/politica-de-privacidad>.

- **Segundo.-** El **“receptor”** únicamente utilizará la información facilitada por el **“divulgante”** para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose el **“receptor”** a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.

El **“receptor”** no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del **“divulgante”**.

De igual manera el **“receptor”** adoptará respecto de la información objeto del presente Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Tercero.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, el **“receptor”** acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al **“receptor”**.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el **“receptor”** notificará al **“divulgante”** tal eventualidad.

Cuarto.- El **“receptor”** se compromete que al incumplimiento del presente Acuerdo, acepta se le apliquen las sanciones a las que se haga acreedor de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente Acuerdo, y firma por duplicado el integrante del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



C. P. Esther Mora Alvarez
Integrante del Comité

Colegio de Bachilleres de Chiapas
Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
Acuerdo de confidencialidad del manejo de la información

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, reconoce que los integrantes e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con motivo de las actividades que desarrollan tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria.

Razón por la cual, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular al personal del Colegio de Bachilleres de Chiapas que desee, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, se emite el presente, el cual deberá ser firmado por cada uno de los miembros e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este organismo público descentralizado, reconociendo para tales efectos el firmante del presente documento que tiene la capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

Primero.- Objeto. El presente Acuerdo se refiere a:

- El compromiso por parte del firmante del presente Acuerdo, de vigilar la aplicación y cumplimiento de lo contenido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial, así como del Código de Conducta de los Servidores Públicos de esta entidad.
- La información que el “**divulgante**” (quejoso y/o promovente) proporcione al “**receptor**” (miembros e invitados del Comité), ya sea de forma oral, grafica o escrita y, en estos últimos casos, ya sea que este contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en documentación oficial dentro de los términos establecidos en la Ley de “Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas” (LPDPPSOCHIS) y demás normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/politica-de-privacidad>.

- **Segundo.-** El “receptor” únicamente utilizará la información facilitada por el “divulgante” para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose el “receptor” a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.

El “receptor” no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del “divulgante”.

De igual manera el “receptor” adoptará respecto de la información objeto del presente Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Tercero.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, el “receptor” acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al “receptor”.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el “receptor” notificará al “divulgante” tal eventualidad.

Cuarto.- El “receptor” se compromete que al incumplimiento del presente Acuerdo, acepta se le apliquen las sanciones a las que se haga acreedor de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente Acuerdo, y firma por duplicado el integrante del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Li. Claudia Ruiz Ballinas
Integrante del Comité

Colegio de Bachilleres de Chiapas
Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
Acuerdo de confidencialidad del manejo de la información

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, reconoce que los integrantes e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con motivo de las actividades que desarrollan tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria.

Razón por la cual, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular al personal del Colegio de Bachilleres de Chiapas que desee, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, se emite el presente, el cual deberá ser firmado por cada uno de los miembros e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este organismo público descentralizado, reconociendo para tales efectos el firmante del presente documento que tiene la capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

Primero.- Objeto. El presente Acuerdo se refiere a:

- El compromiso por parte del firmante del presente Acuerdo, de vigilar la aplicación y cumplimiento de lo contenido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial, así como del Código de Conducta de los Servidores Públicos de esta entidad.
- La información que el “**divulgante**” (quejoso y/o promovente) proporcione al “**receptor**” (miembros e invitados del Comité), ya sea de forma oral, grafica o escrita y, en estos últimos casos, ya sea que este contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en documentación oficial dentro de los términos establecidos en la Ley de “Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas” (LPDPPSOCHIS) y demás normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/politica-de-privacidad>.

- **Segundo.-** El “receptor” únicamente utilizará la información facilitada por el “divulgante” para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose el “receptor” a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.

El “receptor” no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del “divulgante”.

De igual manera el “receptor” adoptará respecto de la información objeto del presente Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

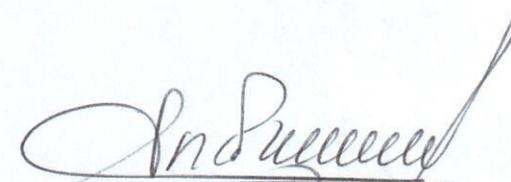
Tercero.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, el “receptor” acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al “receptor”.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el “receptor” notificará al “divulgante” tal eventualidad.

Cuarto.- El “receptor” se compromete que al incumplimiento del presente Acuerdo, acepta se le apliquen las sanciones a las que se haga acreedor de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente Acuerdo, y firma por duplicado el integrante del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Dra. Ana María Ruiz Flores
Integrante del Comité

Colegio de Bachilleres de Chiapas
Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
Acuerdo de confidencialidad del manejo de la información

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, reconoce que los integrantes e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con motivo de las actividades que desarrollan tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria.

Razón por la cual, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular al personal del Colegio de Bachilleres de Chiapas que desee, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, se emite el presente, el cual deberá ser firmado por cada uno de los miembros e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este organismo público descentralizado, reconociendo para tales efectos el firmante del presente documento que tiene la capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

Primero.- Objeto. El presente Acuerdo se refiere a:

- El compromiso por parte del firmante del presente Acuerdo, de vigilar la aplicación y cumplimiento de lo contenido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial, así como del Código de Conducta de los Servidores Públicos de esta entidad.
- La información que el “**divulgante**” (quejoso y/o promovente) proporcione al “**receptor**” (miembros e invitados del Comité), ya sea de forma oral, grafica o escrita y, en estos últimos casos, ya sea que este contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en documentación oficial dentro de los términos establecidos en la Ley de “Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas” (LPDPPSOCHIS) y demás normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/politica-de-privacidad>.

- **Segundo.-** El “receptor” únicamente utilizará la información facilitada por el “divulgante” para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose el “receptor” a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.

El “receptor” no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del “divulgante”.

De igual manera el “receptor” adoptará respecto de la información objeto del presente Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Tercero.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, el “receptor” acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al “receptor”.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el “receptor” notificará al “divulgante” tal eventualidad.

Cuarto.- El “receptor” se compromete que al incumplimiento del presente Acuerdo, acepta se le apliquen las sanciones a las que se haga acreedor de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente Acuerdo, y firma por duplicado el integrante del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Dra. Raquel del Rayo Ávila Zuleta
Integrante del Comité

Colegio de Bachilleres de Chiapas
Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
Acuerdo de confidencialidad del manejo de la información

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, reconoce que los integrantes e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con motivo de las actividades que desarrollan tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria.

Razón por la cual, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular al personal del Colegio de Bachilleres de Chiapas que desee, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, se emite el presente, el cual deberá ser firmado por cada uno de los miembros e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este organismo público descentralizado, reconociendo para tales efectos el firmante del presente documento que tiene la capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

Primero.- Objeto. El presente Acuerdo se refiere a:

- El compromiso por parte del firmante del presente Acuerdo, de vigilar la aplicación y cumplimiento de lo contenido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial, así como del Código de Conducta de los Servidores Públicos de esta entidad.
- La información que el “**divulgante**” (quejoso y/o promovente) proporcione al “**receptor**” (miembros e invitados del Comité), ya sea de forma oral, grafica o escrita y, en estos últimos casos, ya sea que este contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en documentación oficial dentro de los términos establecidos en la Ley de “Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas” (LPDPPSOCHIS) y demás normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/politica-de-privacidad>.

- **Segundo.-** El “receptor” únicamente utilizará la información facilitada por el “divulgante” para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose el “receptor” a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.

El “receptor” no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del “divulgante”.

De igual manera el “receptor” adoptará respecto de la información objeto del presente Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

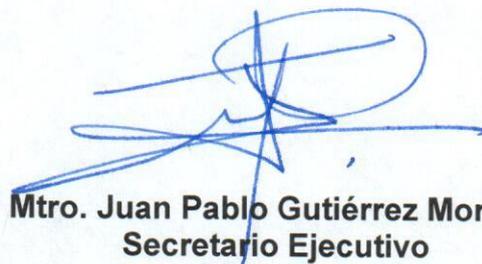
Tercero.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, el “receptor” acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al “receptor”.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el “receptor” notificará al “divulgante” tal eventualidad.

Cuarto.- El “receptor” se compromete que al incumplimiento del presente Acuerdo, acepta se le apliquen las sanciones a las que se haga acreedor de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente Acuerdo, y firma por duplicado el integrante del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Mtro. Juan Pablo Gutiérrez Moreno
Secretario Ejecutivo

Colegio de Bachilleres de Chiapas
Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
Acuerdo de confidencialidad del manejo de la información

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, reconoce que los integrantes e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con motivo de las actividades que desarrollan tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria.

Razón por la cual, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular al personal del Colegio de Bachilleres de Chiapas que desee, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, se emite el presente, el cual deberá ser firmado por cada uno de los miembros e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este organismo público descentralizado, reconociendo para tales efectos el firmante del presente documento que tiene la capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

Primero.- Objeto. El presente Acuerdo se refiere a:

- El compromiso por parte del firmante del presente Acuerdo, de vigilar la aplicación y cumplimiento de lo contenido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial, así como del Código de Conducta de los Servidores Públicos de esta entidad.
- La información que el “**divulgante**” (quejoso y/o promovente) proporcione al “**receptor**” (miembros e invitados del Comité), ya sea de forma oral, grafica o escrita y, en estos últimos casos, ya sea que este contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en documentación oficial dentro de los términos establecidos en la Ley de “Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas” (LPDPPSOCHIS) y demás normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/politica-de-privacidad>.

- **Segundo.-** El “receptor” únicamente utilizará la información facilitada por el “divulgante” para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose el “receptor” a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.

El “receptor” no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del “divulgante”.

De igual manera el “receptor” adoptará respecto de la información objeto del presente Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

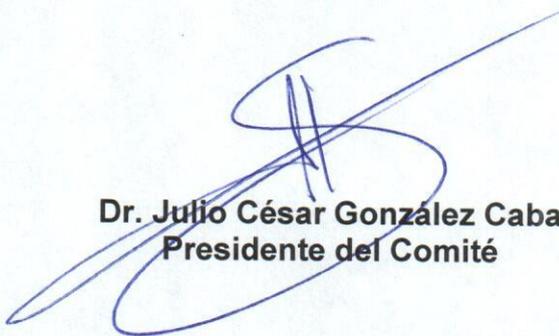
Tercero.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, el “receptor” acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al “receptor”.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el “receptor” notificará al “divulgante” tal eventualidad.

Cuarto.- El “receptor” se compromete que al incumplimiento del presente Acuerdo, acepta se le apliquen las sanciones a las que se haga acreedor de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente Acuerdo, y firma por duplicado el integrante del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Dr. Julio César González Caba
Presidente del Comité